



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
20 de diciembre de 2018  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Examen de la Aplicación

Décimo período de sesiones

Viena, 27 a 29 de mayo de 2019

Tema 2 del programa provisional\*

**Examen de la aplicación de la Convención de  
las Naciones Unidas contra la Corrupción**

## Resumen

## Nota de la Secretaría

## Adición

## Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen . . . . .	2
Italia . . . . .	2

\* [CAC/COSP/IRG/2019/1](#).



## II. Resumen

### Italia

#### 1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Italia en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Italia firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 9 de diciembre de 2003 y la ratificó mediante la Ley núm. 116 de 3 de agosto de 2009. Una vez ratificados y en vigor, los acuerdos internacionales como la Convención se convierten en parte indisociable del derecho interno y prevalecen sobre cualquier disposición en contrario prevista en el ordenamiento italiano. Por consiguiente, la Convención pasó a formar parte del derecho interno de Italia el 4 de noviembre de 2009.

La aplicación de los capítulos III y IV de la Convención por Italia se examinó en el tercer año del primer ciclo, y el resumen de ese examen se publicó el 19 de noviembre de 2013 ([CAC/COSP/IRG/I/3/1/Add.6](#)).

Italia participa activamente en varios organismos internacionales y regionales que promueven la elaboración de medidas preventivas, entre ellos la Unión Europea, órganos del Consejo de Europa como el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y la Comisión de Venecia, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de los 20, el Grupo de los Siete, el Grupo de Acción Financiera (GAFI), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Alianza para el Gobierno Abierto.

El marco jurídico nacional de lucha contra la corrupción se basa en la Constitución (arts. 28, 54, 97 y 98) y está formado por el Código Penal, el Código Civil y leyes especiales relativas al sector público, el blanqueo de dinero y la contratación pública. Mediante la Ley núm. 190/2012 de 6 de noviembre de 2012 sobre la Prevención y la Represión de la Corrupción y de la Ilegalidad en la Administración Pública (en adelante, la Ley Anticorrupción) se han llevado a cabo varias reformas del marco jurídico e institucional que han reforzado el cumplimiento de la Convención por Italia. El Decreto Legislativo núm. 231/2001 sienta las bases para la prevención de la corrupción en el sector privado. La lucha contra el blanqueo de dinero se rige por un Decreto Legislativo con fuerza de ley.

Las principales instituciones encargadas de prevenir y reprimir la corrupción en Italia son el poder judicial, las distintas autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (la policía financiera (*Guardia di Finanza*), la policía militar (*Carabinieri*) y la policía nacional), la unidad de inteligencia financiera, la Autoridad Nacional contra la Corrupción (ANAC), la Dirección Nacional Antimafia y de Lucha contra el Terrorismo (DNA), el Departamento de Administración Pública, el Tribunal de Cuentas y el organismo regulador de la competencia (la AGCM).

#### 2. Capítulo II: Medidas preventivas

##### 2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)*

Italia cuenta con un marco jurídico constitucional, legislativo y reglamentario mediante el que se aplican todas las disposiciones de la Convención relativas a la prevención. No obstante, las políticas que establecen programas o medidas para los funcionarios públicos no siempre se aplican plenamente a todo el conjunto de los funcionarios públicos tal como se define a estos en la Convención.

La Ley Anticorrupción prevé la elaboración por la ANAC de un plan nacional de lucha contra la corrupción en la administración pública. Todo organismo público o administración pública y toda empresa pública controlada plenamente por el Estado debe establecer su propio plan trienal para la prevención de la corrupción, bajo la supervisión de la ANAC, y nombrar a un responsable de prevención de la corrupción que se encargue de supervisar la aplicación interna del plan. Los organismos públicos o administraciones públicas adoptan un código de conducta propio que complementa el Código de Conducta general. Esos planes de los organismos o administraciones se someten a debate y examen públicos antes de ser aprobados. El plan nacional de lucha contra la corrupción está dirigido a la administración pública y, por tanto, no se aplica al Parlamento, al poder judicial ni al Gobierno como tales. En cambio, es competencia de cada ministro aprobar un plan trienal aplicable en su ministerio.

Además de la Ley Anticorrupción, Italia cuenta con leyes y otras medidas que promueven la participación de la sociedad, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas. Italia ha tomado una serie de medidas para promover la transparencia general en todos los ámbitos de la administración y la utilización de datos abiertos, por ejemplo en el contexto de la transparencia de la información relativa a la contratación pública.

La ANAC es un organismo colegiado independiente cuyos cinco miembros son nombrados para ejercer mandatos no renovables de duración fija. La ANAC, además de tener competencias importantes en materia de transparencia, integridad, planes de lucha contra la corrupción y elaboración de códigos de conducta complementarios para organismos o administraciones específicos de la administración pública, se encarga de supervisar las adquisiciones y contratación públicas. La ANAC tiene potestad sancionadora y de supervisión sobre las personas que ocupan puestos no políticos (art. 16 del Decreto Legislativo núm. 39/2013 y Ley núm. 114/2014).

La ANAC puede aplicar sanciones administrativas a los funcionarios públicos que incumplan la obligación de adoptar planes de lucha contra la corrupción o códigos de conducta (art. 19 del Decreto Legislativo núm. 90, de 24 de junio de 2014). Por el contrario, no tiene competencias en lo concerniente a la validez de los cargos elegidos políticamente.

La ANAC parece centrarse en gran medida en la integridad de la contratación pública. Esto puede deberse a que en 2014 se fusionó con el organismo de vigilancia de los contratos públicos. La ANAC no tiene competencias sobre el Gobierno (cuya integridad en materia de conflictos de intereses la supervisa la AGCM), los diputados al Parlamento o el poder judicial. Otros órganos competentes en la aplicación de medidas preventivas son el Departamento de Administración Pública, el Tribunal de Cuentas y la AGCM. La Cámara de Diputados ha creado el Comité Consultivo sobre la Conducta de los Diputados a fin de prestar asistencia en la aplicación de su código de conducta. En cuanto al poder judicial, las competencias del Consejo Superior del Poder Judicial (CSM) se complementan con las funciones del Ministerio de Justicia mediante el apoyo administrativo que presta al sistema judicial y la función disciplinaria que ejerce sobre los magistrados.

*Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)*

El empleo público en Italia se rige por la Constitución, el Código Civil, convenios colectivos y contratos individuales. La Constitución exige que prácticamente todos los puestos de la función pública se cubran mediante la celebración de un concurso público. El proceso del concurso público lo establece la ley, y los procedimientos de aplicación comprenden la publicación de la convocatoria, el nombramiento de los miembros del comité de selección, la evaluación de cada candidato con arreglo a criterios objetivos (entre los que se incluyen criterios más estrictos que se aplican cuando el puesto se considera especialmente vulnerable a la corrupción) y la emisión de las decisiones definitivas de contratación. En lo concerniente a los ascensos, a excepción de aquellos para los que se exige un concurso público, se siguen procedimientos internos que consisten en la evaluación del desempeño, la experiencia profesional, la antigüedad y la

formación académica. Antes de que la decisión definitiva de contratación se haga efectiva, todo nombramiento de funcionarios superiores e intermedios de las administraciones públicas centrales debe someterse al examen y la aprobación de las oficinas internas de contabilidad (en lo que atañe a los aspectos financieros) y del Tribunal de Cuentas (en los aspectos relacionados con la legitimidad). Generalmente, los candidatos que participan en un concurso público pueden presentar un recurso ante un tribunal administrativo, mientras que los funcionarios pueden impugnar cualquier decisión relativa a su puesto ante un juez del trabajo. Los requisitos de jubilación se basan, por lo general, en la edad o la antigüedad en el servicio.

El Convenio Colectivo Nacional de Trabajo constituye la base de la escala de sueldos de los funcionarios; esto es el resultado de las negociaciones entre la agencia que representa a la administración pública y las organizaciones sindicales.

Cada organismo público o administración pública es responsable de organizar las actividades de formación en materia de integridad adaptadas a sus empleados en función de la evaluación de las necesidades de perfeccionamiento y promoción de la carrera de cada funcionario. La Escuela Nacional de la Administración (SNA) se encarga del programa nacional de formación de los funcionarios. Las personas que ocupan puestos con un mayor riesgo de corrupción pueden recibir formación especializada. No parece que en los códigos de conducta o las disposiciones de los convenios colectivos que rigen el comportamiento se prevean, de manera general, programas de formación inicial o de actualización para todos los funcionarios.

En la Constitución se reconoce el derecho de todo ciudadano que tenga derecho de voto a ser elegido para la Cámara de Diputados y el Senado, siempre que sea mayor de 25 y de 40 años, respectivamente. La pérdida del derecho de voto se produce como consecuencia de varias situaciones previstas en la ley. Italia ha establecido una serie de causas de inelegibilidad, incompatibilidad e inhabilitación que, si bien no afectan a la candidatura ni a la elección, pueden limitar el derecho de una persona a ejercer un mandato parlamentario tras haber resultado elegida.

Italia ha elaborado un sistema para lograr una mayor transparencia de la financiación de las candidaturas a cargos públicos electivos y los partidos políticos. Recientemente, se ha sustituido el sistema de financiación pública de las elecciones y los partidos políticos por un sistema de financiación enteramente privada, lo cual implica un mayor riesgo para el funcionamiento adecuado de los sistemas de transparencia.

Italia hace frente a los conflictos de intereses en la administración pública y en el Gobierno mediante la previsión legal de restricciones por inelegibilidad e incompatibilidad y la inclusión en el Código de Conducta general de un requisito en virtud del cual los funcionarios que desempeñan funciones ejecutivas deben abstenerse de participar en determinados asuntos que puedan crear un conflicto de intereses real o potencial. Con respecto a algunos cargos públicos, existen restricciones a las actividades que pueden desempeñar tras haber ocupado dichos cargos.

El Código de Conducta general (Decreto Presidencial núm. 62/2013), que se aplica a la mayor parte de los funcionarios del poder ejecutivo, con excepción de los miembros del Gobierno, debe complementarse mediante los códigos de conducta específicos de cada organismo o administración. El Código de Conducta general no se aplica a los empleados de algunos órganos públicos de carácter económico o de empresas controladas públicamente, si bien la ANAC recomienda que cada órgano apruebe su código en el marco de su plan trienal para la prevención de la corrupción. La Cámara de Diputados ya ha elaborado su código de conducta. Los magistrados profesionales y legos están sometidos a la legislación relativa al sistema judicial, a la responsabilidad disciplinaria y a las directrices emitidas por el CSM, órgano de gobierno autónomo del poder judicial. La Escuela de la Magistratura organiza cursos específicos de ética.

Los miembros del Gobierno y los altos funcionarios están obligados por ley a presentar declaraciones en las que indiquen determinadas fuentes de ingresos, activos y puestos externos que hayan ocupado, acompañadas de una copia de la declaración de impuestos más reciente. Esta información se hace pública con el fin de, entre otros motivos, detectar conflictos de intereses reales o potenciales. No obstante, en marzo de 2017 este

requisito de publicación fue impugnado por funcionarios públicos de alto nivel y el Tribunal Constitucional lo suspendió hasta emitir una decisión. Por el contrario, la obligación de los titulares de cargos políticos (a escala nacional, regional y municipal) relativa a la publicación de información sí se encuentra en vigor. La AGCM se encarga de comprobar la existencia de incompatibilidades tras el nombramiento del titular de un cargo político en el Ejecutivo, así como durante su mandato y ulteriormente. La AGCM no hace pública esa información a menos que sea necesario para respaldar una decisión.

Los miembros de la Cámara de Diputados y del Senado están obligados a presentar declaraciones en las que figure información sobre sus derechos de propiedad, activos inscritos en registros públicos, acciones y participaciones en el capital social de empresas, así como copias de la declaración de impuestos más reciente relativa a los ingresos gravados por el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Parte de esta información puede consultarse en el sitio web del Parlamento y en el sitio web de cada miembro. Los magistrados tienen la obligación de presentar al CSM declaraciones que contengan la misma información que se exige a los parlamentarios, si bien esta no será accesible al público a menos que se presente una petición motivada. El CSM decide si debe permitirse el acceso a esas declaraciones. No se prevé el examen interno de las declaraciones presentadas.

Los funcionarios de la administración pública que infrinjan los códigos de conducta, tanto el general como los específicos de cada órgano administrativo, podrán ser sancionados. Las sanciones disciplinarias están previstas en la Ley Consolidada de Empleo en la Administración Pública (Decreto Legislativo núm. 165/2001) y en los convenios colectivos nacionales de trabajo. El Código de Conducta de los Diputados contiene disposiciones relativas a las infracciones del Código.

La ANAC ha emitido orientaciones específicas para el personal de varios sectores, como el Servicio Nacional de Salud, las universidades y las autoridades portuarias, y está elaborando orientaciones que contienen criterios generales para todos los ámbitos de la administración pública. La ANAC desempeña una función de asesoramiento en lo que respecta a los códigos de conducta y los conflictos de intereses; a este respecto, existe un reglamento de la ANAC en el que se especifica qué personas están legitimadas para plantear cuestiones.

La Constitución consagra la independencia y autonomía del poder judicial mediante el CSM (arts. 101 a 104).

El Fiscal General del Tribunal de Casación puede aplicar medidas disciplinarias a los miembros del poder judicial. El Ministro de Justicia también puede instar a la aplicación de medidas disciplinarias mediante la remisión de la causa al Fiscal General o, subsidiariamente, aplicar dichas medidas si el Fiscal General decide no actuar. Las medidas disciplinarias en el ámbito del poder judicial se establecen en el Decreto Legislativo núm. 109/2006 sobre la responsabilidad de los miembros del poder judicial, y el CSM es el órgano competente en esos procesos. La Asociación Nacional de Jueces puede imponer sanciones a sus miembros (aproximadamente, un 95 % de los magistrados) por infracciones de su Código de Ética, si bien el Código carece de fuerza de ley.

Los jueces pueden ocupar cargos públicos electivos y prestar servicio temporalmente en puestos del poder ejecutivo y, a la vez, conservar el derecho a regresar al puesto de juez. Este derecho se concede en el marco de los límites previstos en las normas aprobadas por el CSM con el objetivo de prevenir cualquier riesgo de influencia externa en la independencia de los jueces y defender la separación de poderes.

#### *Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)*

Italia tiene un sistema descentralizado de contratación pública. A escala estatal, el principal órgano central de adquisiciones es Consip, creado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Italia ha transpuesto las directivas de la Unión Europea relativas a la contratación pública.

Las leyes en materia de contratación pública regulan la transparencia de todas las actuaciones de las autoridades y entidades contratantes en relación con la planificación de obras, servicios y suministros. En ellas se prevén los plazos mínimos estándar y las condiciones de participación y se fijan los criterios de concesión. En general, la contratación pública exige la celebración de concursos públicos, si bien la autoridad contratante puede, a su discreción, convocar un procedimiento restringido en el que solo puedan participar las personas invitadas. En los procedimientos se regulan de manera completa los recursos judiciales y los procesos de apelación. Entre la selección y la concesión del contrato debe transcurrir un plazo de espera de 35 días de duración. En Italia se exige que el personal seleccionado encargado de la contratación pública cumpla unos requisitos de preselección. Con el objetivo de mejorar la transparencia general de la contratación pública, la ANAC recopila, analiza y publica toda la información pertinente relativa a la contratación pública.

Italia ha establecido procedimientos para aprobar un presupuesto, y se elaboran con regularidad informes de ingresos y gastos.

En lo concerniente a los sistemas de contabilidad y auditoría, así como a los sistemas de gestión de riesgos y control interno, Italia aún está en proceso de adoptar un sistema armonizado de contabilidad en valores devengados. Tampoco existe un control interno ni sistemas de auditoría en el ámbito de las administraciones públicas, si bien Italia afirma estar tomando medidas para implantar un sistema de auditoría de los resultados. En el plano nacional, la Oficina General de Contabilidad del Estado puede desempeñar algunas funciones de auditoría interna; en el regional, esta función pueden llevarla a cabo los departamentos de contabilidad; y en el local, es posible recurrir a auditores independientes y profesionales. El Tribunal de Cuentas puede realizar, y realiza, actividades de auditoría previa sobre la legalidad y de auditoría *a posteriori* en lo que respecta al presupuesto del Estado.

En lo concerniente a las medidas para preservar la integridad de los libros y registros contables, los estados financieros u otros documentos relativos a los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de dichos documentos, Italia informó de que se utiliza un programa informático para la gestión integrada de la contabilidad económica y financiera de los órganos de la administración central del Estado, y afirmó que nunca se ha producido la situación de que los libros contables se hayan falsificado.

#### *Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)*

Italia ha creado un marco jurídico sólido para garantizar el acceso a la información mediante la Ley de Libertad de Información (Decreto Legislativo núm. 33/2013, modificado por el Decreto Legislativo núm. 97/2016). Las disposiciones regulan la divulgación de información por iniciativa propia o en respuesta a una petición, así como la divulgación parcial cuando no sea posible proporcionar información completa. No existe obligación de motivar las solicitudes de información. Con la única posible excepción de la información relacionada con el orden público, en particular con la estabilidad financiera y económica del país, mediante las exenciones a la divulgación se protegen intereses generalmente reconocidos, como los relativos a la intimidad personal y a la labor de hacer cumplir la ley. En concreto, en lo que se refiere a los informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública, la ANAC publica en su sitio web el plan nacional de lucha contra la corrupción, en que se determinan, en parte, los principales riesgos de corrupción.

La ANAC anima a todos los órganos de la administración pública y al público en general a participar en la elaboración de sus reglamentos, y en particular del plan nacional de lucha contra la corrupción. La ANAC ha propuesto a los organismos públicos y administraciones públicas que inviten al público a participar en la elaboración de sus respectivos planes trienales para la prevención de la corrupción. Asimismo, fomenta programas de educación pública y colabora con la sociedad civil en la promoción de los programas escolares. Italia ha aprobado una nueva ley sobre la protección de los denunciantes de irregularidades (Ley núm. 179/2017), y la ANAC ha creado una plataforma en línea y una oficina específica para denunciar los actos ilícitos.

*Sector privado (art. 12)*

Italia ha tomado medidas para ayudar a prevenir la corrupción en el sector privado, en particular mediante programas de colaboración con una gran asociación de empresas del sector privado (Cofindustria). Cofindustria ha aprobado un Código de Ética y Valores de la Asociación aplicable a las empresas asociadas e imparte orientación práctica a las empresas más pequeñas. Organiza actividades de concienciación y presta asesoramiento sobre modelos de gobernanza que promueven altos niveles de cumplimiento.

En Italia, las empresas que cotizan en bolsa y aquellas cuyos instrumentos financieros se distribuyen ampliamente deben respetar las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea, tanto en los estados financieros consolidados como en los individuales o separados. En lo que respecta a los delitos de falsificación de documentos contables, se exige la publicación exacta e íntegra de los registros contables. Las empresas que cotizan en bolsa, las cuentas de las sociedades anónimas y una serie de empresas que no cotizan en bolsa están sometidas a auditorías externas y deben cumplir unos requisitos relativos a controles de auditoría internos.

Parecen existir sanciones penales eficaces, proporcionadas y disuasivas aplicables a las personas físicas que incumplan los requisitos de contabilidad, y sanciones pecuniarias para las personas jurídicas que cometan fraude en materia de contabilidad.

Italia ha tomado medidas para promover la elaboración y ejecución de programas de cumplimiento eficaces en las empresas. Ha impuesto restricciones a la contratación posterior al desempeño de funciones públicas para los exfuncionarios que hayan estado facultados para adoptar decisiones y negociar en nombre de la administración pública; los diputados al Parlamento y los jueces no están sometidos a esas restricciones posteriores a la separación del servicio. Los empleadores del sector privado que se beneficien de las acciones del exfuncionario también están sometidos a sanciones que pueden consistir en la anulación de contratos, la devolución de indemnizaciones y la restricción temporal de celebrar contratos futuros con la administración pública.

En 2017, Italia modificó el Decreto Legislativo núm. 231/2007 para incluir en el registro de sociedades un registro centralizado de beneficiarios finales de las personas jurídicas y fideicomisos (del tipo “trust”). De conformidad con los artículos 21 y 22 de la nueva Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, la información completa que debe incorporarse en el registro no solo debe referirse a las personas jurídicas y los fideicomisos (del tipo “trust”) sino también a sus directivos.

En Italia, se prohíbe a las personas físicas y jurídicas la presentación de información empresarial falsa; para considerar que se ha cometido un delito se requiere que exista intención de obtener una ganancia indebida y que los hechos falsos u omitidos en las comunicaciones empresariales sean significativos.

La deducción tributaria del soborno está expresamente prohibida por la ley desde 2002 (art. 2, párr. 8, de la Ley 289/2002).

*Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)*

El Decreto Legislativo núm. 231/2007, modificado por el Decreto Legislativo núm. 90/2017 (la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero), es la piedra angular del sistema italiano de lucha contra el blanqueo de dinero y establece medidas pertinentes dirigidas a prevenir la utilización del sistema financiero para el blanqueo de dinero y para la financiación del terrorismo. Las nuevas disposiciones aplican la cuarta Directiva de la Unión Europea de lucha contra el blanqueo de dinero (núm. 2015/849) y toman en consideración las recomendaciones del GAFI emitidas al final de la Evaluación Mutua de Italia, finalizada en 2016. En agosto de 2018, el GAFI examinó las modificaciones a la Ley en el marco de los procedimientos de seguimiento.

Italia cuenta con un régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, que se ha visto mejorado con la promulgación de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero. Los principales organismos responsables de supervisar la lucha contra el blanqueo de dinero en Italia son el

Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de Italia y el Ministerio de Justicia. Generalmente, un enfoque basado en los riesgos define la frecuencia y los tipos de las obligaciones de diligencia debida.

Asimismo, en la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se establecen las obligaciones relativas a la diligencia debida con respecto al cliente y la identificación o verificación de la identidad del beneficiario final (art. 17 y ss.), la teneduría de libros (art. 31 y ss.) y la presentación de informes sobre transacciones sospechosas (art. 35 y ss.).

La unidad de inteligencia financiera de Italia se encarga de recibir, analizar y difundir los informes sobre transacciones sospechosas relativos al blanqueo de dinero, los delitos determinantes conexos y la financiación del terrorismo. Asimismo, determina y actualiza los indicadores anómalos presentados previamente por las autoridades de supervisión competentes a propuesta de la unidad. La unidad elabora, emite y actualiza regularmente las modalidades y formas representativas de los comportamientos anómalos.

La unidad de inteligencia financiera de Italia puede intercambiar información con las unidades de inteligencia financiera extranjeras por medio de Egmont y las redes regionales. En el plano nacional, la unidad de inteligencia financiera italiana difunde los informes sobre transacciones sospechosas y los resultados de los análisis relacionados entre las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley que se especifican en la ley: el *Nucleo Speciale di Polizia Valutaria* (NSPV) de la policía financiera y la *Direzione Investigativa Antimafia* (DIA).

Atendiendo a las conclusiones de la Evaluación Mutua del GAFI, la nueva Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero ha mejorado la colaboración interna en el intercambio de información entre las autoridades competentes. En particular, la unidad de inteligencia financiera puede remitir la información a los Servicios de Inteligencia, además de al NSPV y a la DIA, si existe un interés específico. Además, la DNA recibe de la unidad de inteligencia financiera, por conducto del NSPV y la DIA, datos de identificación de las personas denunciadas o mencionadas en un informe sobre transacciones sospechosas. El NSPV y la DIA remiten al fiscal antimafia y antiterrorismo los informes pertinentes relativos a la delincuencia organizada y al terrorismo. La difusión al NSPV y a la DIA se permite independientemente del delito en cuestión.

La nueva Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, si bien concede a la unidad de inteligencia financiera acceso a información relativa al cumplimiento de la ley, ha sometido ese acceso a limitaciones debidas al secreto de sumario.

Italia ha implantado un sistema de declaración para vigilar los movimientos transfronterizos de dinero en efectivo y títulos negociables al portador, en el que se exige a las personas físicas que entren o salgan del país con 10.000 euros o más que lo declaren a las autoridades aduaneras italianas (art. 3 del Decreto Legislativo núm. 195/2008). En los supuestos de declaraciones falsas, la aduana y la policía financiera se pueden incautar de cantidades equivalentes a un porcentaje del 30 % al 50 % de las cantidades transportadas superiores a 10.000 euros, en función del valor del monto no declarado (arts. 6 y 9 del Decreto Legislativo núm. 195/2008).

## 2.2. Logros y buenas prácticas

- Todos los organismos, administraciones y empresas públicas controladas plenamente por el Estado están obligados a nombrar a un responsable de prevención de la corrupción y a elaborar un plan trienal para la prevención de la corrupción conforme al plan nacional de lucha contra la corrupción y al principio de participación de la sociedad (art. 5, párr. 1).
- Italia ha creado un mecanismo de coordinación nacional en el marco del Ministerio de Asuntos Exteriores, denominado *Tavolo interistituzionale di Coordinamento Anticorruzione*, que también colabora con la sociedad civil y el sector privado (art. 5, párr. 1).



- Italia, junto con la OCDE, ha elaborado un modelo para gestionar las contrataciones públicas de gran envergadura o *ad hoc* a partir de la experiencia adquirida como anfitriona de la EXPO 2015 (art. 5, párr. 4).
- La financiación de la ANAC con fondos no consignados procedentes de una fuente independiente se realiza mediante la recaudación de un cargo por servicios en el proceso de contratación pública (art. 6, párr. 2).
- Italia cuenta con un marco sólido de acceso a la información y ha llevado a cabo una evaluación interna de la aplicación inicial de su Ley de Libertad de Información (art. 10, apartado a)).

### 2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Italia que:

- Examine las posibles ventajas de escalonar el nombramiento de los miembros colegiados de la ANAC para evitar que el Consejo renueve completamente su plantel cada seis años (art. 6, párr. 2).
- Vigile los efectos de la transición de un sistema de financiación pública de los partidos políticos y los candidatos a un sistema de financiación privada y estudie si esto los hace más vulnerables al cabildeo y a las influencias, y adopte las medidas correctivas que se consideren necesarias (art. 7, párr. 3).
- Apruebe sistemas ejecutables de declaración de bienes y verificación de activos obligatorios para los altos funcionarios públicos de los tres poderes del Estado e implante sistemas de examen interno que ayuden a detectar y afrontar conflictos de intereses, incompatibilidades e inelegibilidades (arts. 7, párr. 4, y 8, párr. 5).
- Elabore códigos de conducta generales que sean aplicables a todos los funcionarios públicos, incluidos los diputados al Parlamento, con arreglo a la definición de funcionario público contenida en la Convención. Asimismo, se anima a Italia a que complemente esos códigos con actividades de formación (incluida una formación inicial general), programas de educación y programas de asesoramiento confidenciales y a que garantice que todos los organismos públicos y administraciones públicas adopten plenamente códigos de conducta específicos (art. 8 párr. 2).
- Siga haciendo frente a las debilidades ya detectadas en sus sistemas de contabilidad pública, auditoría y control interno y establezca medidas de protección eficaces y ejecutables con la finalidad de preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos (art. 9, párrs. 2 y 3).
- Estudie la posibilidad de seguir haciendo frente a la cuestión de los jueces que ocupan cargos públicos electivos y prestan servicio temporalmente en puestos del poder ejecutivo, teniendo en cuenta los principios fundamentales de independencia e imparcialidad del poder judicial (art. 11).
- Siga asegurando que se prevean en la legislación sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas para todos los supuestos de contabilidad fraudulenta, exista o no intencionalidad, y que los plazos de prescripción sean suficientemente amplios (art. 12, párr. 1).
- Adopte medidas para promover la cooperación entre sus organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes (art. 12, párr. 2 a)).
- Amplíe las restricciones sobre la contratación posterior al desempeño de funciones públicas, de manera que se apliquen a todos los miembros del Parlamento y del Gobierno y a los funcionarios de justicia que corresponda (art. 12, párr. 2 e)).

- Supervise la aplicación práctica de la legislación relativa a la destrucción de documentos, para garantizar que abarque las situaciones en que los documentos no se destruyen con el objetivo de evadir los impuestos sobre la renta o sobre el valor añadido, sino para encubrir alguno de los delitos tipificados con arreglo a la Convención (art. 12, párr. 3).
- Siga desarrollando su política nacional en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo para asegurar la aplicación coherente de su estrategia anticorrupción en cada uno de los distintos organismos que participan en la ejecución de las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (art. 14, párr. 1 a)).
- Siga mejorando la capacidad de intercambio de información entre la unidad de inteligencia financiera y las autoridades competentes. En lo que se refiere a la DNA, se anima a Italia a que considere la posibilidad de reforzar la cooperación, mediante el intercambio de información, en cuestiones de investigación penal en un contexto más amplio que el de la delincuencia organizada (art. 14, párr. 1 b)).

### 3. Capítulo V - Recuperación de activos

#### 3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)*

Italia cuenta con un régimen sólido de recuperación de activos, que se rige por el Código Procesal Penal (arts. 740 *bis* y 740 *ter*, entre otros), y con mecanismos de cooperación con otras jurisdicciones, especialmente mediante memorandos de entendimiento que rigen la disposición de activos.

Los órganos jurisdiccionales italianos pueden proporcionar información a las autoridades extranjeras, a petición de estas o por iniciativa propia.

Italia ha firmado varios acuerdos o arreglos recíprocos con el objetivo de mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención. Entre ellos figuran arreglos que regulan el intercambio de información y la disposición de activos, entre otras cuestiones.

*Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)*

En la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se establecen las obligaciones relativas a la diligencia debida con respecto al cliente y la identificación o verificación de la identidad del beneficiario final, así como medidas dirigidas a las personas políticamente expuestas. En el marco de esa Ley, la definición de intermediarios financieros y entidades pertinentes sometidos a esas obligaciones es lo suficientemente amplia para abarcar las entidades previstas en la Convención (véase el art. 3). En la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se dispone que en todos los casos ha de aplicarse un enfoque basado en los riesgos que debe adaptarse al cliente, a la relación comercial y al servicio profesional de que se trate (debida diligencia ordinaria, simplificada o reforzada). Italia exige a las entidades obligadas que tengan en cuenta las listas pertinentes de personas físicas o jurídicas emitidas por organizaciones internacionales (en particular, las Naciones Unidas y la Unión Europea). La nueva Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero también establece específicamente los criterios que determinan el carácter de beneficiario final (art. 20). En lo que se refiere a la adopción de medidas reforzadas de diligencia debida a petición de un Estado extranjero, Italia declaró que esas medidas se aplican tras considerar debidamente las listas pertinentes emitidas por las organizaciones internacionales que se designen. Esas medidas también pueden preverse en los acuerdos de cooperación existentes entre Italia y otros Estados, así como los acuerdos entre las autoridades competentes de lucha contra el blanqueo de dinero.

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero exige a las entidades obligadas que apliquen medidas de diligencia debida reforzada a los clientes provenientes de países de alto riesgo y a los clientes y beneficiarios finales que sean personas políticamente expuestas, entre otros (art. 24, párr. 5). Según la Ley, las personas políticamente expuestas son aquellas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas importantes, así como los miembros de su familia (art. 1, párr. 2 dd)). No se prevé ninguna distinción entre las personas políticamente expuestas a nivel nacional y las políticamente expuestas a nivel internacional.

Las entidades obligadas deben conservar, en su archivo electrónico único, los documentos relativos a la diligencia debida con respecto al cliente durante 10 años contados a partir de la finalización de la relación comercial (art. 31, párr. 3, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Las autoridades competentes, como la unidad de inteligencia financiera, utilizan la información contenida en ese archivo con fines de investigación y análisis.

El Banco de Italia no permite la constitución de bancos pantalla en ese país. También prohíbe a los bancos de Italia que constituyan bancos pantalla en el extranjero. Está prohibido abrir cuentas de corresponsalía en bancos pantalla, incluso de manera indirecta (art. 25, párr. 3, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

La estructura y la organización de la unidad de inteligencia financiera están regidas por un reglamento del Gobernador del Banco de Italia. Si bien el Banco de Italia proporciona recursos financieros y técnicos, locales, equipo y personal, la ley garantiza la autonomía e independencia operacional de la unidad de inteligencia financiera (art. 6, párr. 1, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

*Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)*

La legislación italiana permite que los Estados extranjeros entablen ante sus tribunales, sin necesidad de un procedimiento especial, acciones civiles con el objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes, con arreglo al Código Procesal Civil (art. 75) y al Código Procesal Penal (arts. 74 y ss.). Asimismo, en el Código Procesal Penal italiano se establece un marco para el reconocimiento de sentencias y de órdenes de embargo preventivo y de decomiso (arts. 730 y ss.). En la legislación italiana también se prevé el decomiso de bienes de origen extranjero cuando exista una declaración de culpabilidad por un delito de soborno o de corrupción (véase el art. 322 *ter* del Código Penal).

En virtud del Código Antimafia (art. 18), en Italia pueden aplicarse medidas preventivas de decomiso de bienes (es decir, decomiso sin que medie condena) cuando el presunto culpable no pueda ser enjuiciado por concurrir determinadas circunstancias, como la muerte o la fuga.

El Código Procesal Penal (art. 737 *bis*) establece el procedimiento de aceptación de una solicitud presentada por una autoridad extranjera para la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación del producto del delito u otros instrumentos.

Italia considera que la Convención contra la Corrupción constituye una base jurídica necesaria y suficiente para la cooperación internacional con arreglo al art. 55, párrs. 1 y 2, y no un umbral *de minimis* para la cooperación. Los derechos de los terceros de buena fe están protegidos (artículo 52 del Código Antimafia).

*Restitución y disposición de activos (art. 57)*

Las disposiciones que rigen la transferencia de activos a un Estado extranjero están contenidas en el Código Procesal Penal (art. 740 *bis* y 740 *ter*). Las leyes italianas permiten la transferencia de activos a un Estado extranjero una vez que se haya reconocido la sentencia o resolución extranjera de decomiso y previa solicitud expresa del Estado extranjero, sin perjuicio del respeto de los derechos de los terceros de buena fe. Asimismo, la legislación italiana permite las transferencias a las víctimas que

se encuentren en un Estado extranjero en circunstancias en las que Italia haya iniciado un procedimiento de decomiso. Italia ha puesto en práctica de manera satisfactoria los procedimientos nacionales de transferencia de activos y cooperación internacional para llevar a cabo la incautación de activos y su restitución a Túnez.

Excepto en los supuestos de restitución de activos a Estados miembros de la Unión Europea, no existen normas específicas sobre la deducción de los gastos efectuados. Sin embargo, esa deducción puede permitirse tras un examen de las actividades realizadas por los órganos judiciales de Italia.

En algunas ocasiones, Italia ha ejercido su capacidad de firmar con jurisdicciones extranjeras acuerdos relativos a la disposición de activos de conformidad con el artículo 57, párrafo 5.

### **3.2. Logros y buenas prácticas**

- Italia puede aplicar los mecanismos de cooperación internacional para la restitución de activos tanto en los procesos basados en una condena como en los que no medie condena (art. 54, párrafo 1 c)).
- Italia ha firmado varios memorandos de entendimiento que rigen ámbitos importantes de cooperación internacional, como el intercambio de información y la disposición de activos (art. 59).

### **3.3. Problemas en la aplicación**

Se recomienda a Italia que:

- Siga examinando los procedimientos de disposición de activos, concebidos para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la disposición de activos y para evitar que los activos transferidos vuelvan a ser objeto de corrupción (art. 51).
- Estudie la posibilidad de establecer sistemas eficaces y ejecutables de divulgación de información financiera para los altos funcionarios públicos. Se anima a Italia a que, en la medida en que lo permita la ley, haga pública dicha información (art. 52, párr. 5).
- Considere la posibilidad de imponer exigencias a los funcionarios públicos para que determinen la existencia de cuentas financieras extranjeras sobre las que tengan algún derecho o poder de firma (art. 52, párr. 6).